



APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 200/ 458 /

COPIAPÓ, 21 ABR 2011

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 39°, 87°, 148, 149, 152 y 159 del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74° y 79° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

a) Lo informado por el extranjero Wilson Manuel RIASCOS HINESTROZA, de nacionalidad colombiana, mediante declaración efectuada en el Departamento Jurídico de esta Intendencia Regional con fecha 14.04.2011.

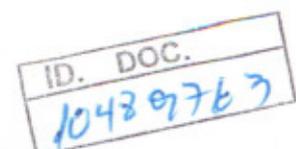
b) Que, el extranjero Wilson Manuel RIASCOS HINESTROZA, de nacionalidad colombiana, ha desarrollado actividades remuneradas para la empresa **AGRÍCOLA COPAYAPU LTDA.**, RUT 76.489.650-5, sin que previamente el empleador haya acreditado la residencia legal en el país del extranjero referido.

c) Que conforme lo informado por el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Copiapó, la empresa **AGRÍCOLA COPAYAPU LTDA.**, ha dado ocupación al extranjero Wilson Manuel RIASCOS HINESTROZA, de nacionalidad colombiana, sin contar con la autorización competente por el período septiembre a diciembre del año 2010.

d) Que la empresa afectada no es reincidente.

RESUELVO :

1.- **APLIQUESE** a la empresa **AGRÍCOLA COPAYAPU LTDA.**, una multa en dinero de \$ 585.816.- (quinientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos) por dar ocupación al extranjero Wilson Manuel RIASCOS HINESTROZA, de nacionalidad colombiana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.



2.- **NOTIFÍQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó o Gobernación Provincial de Copiapó a la empresa afectada, quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de 10 (diez) días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional.

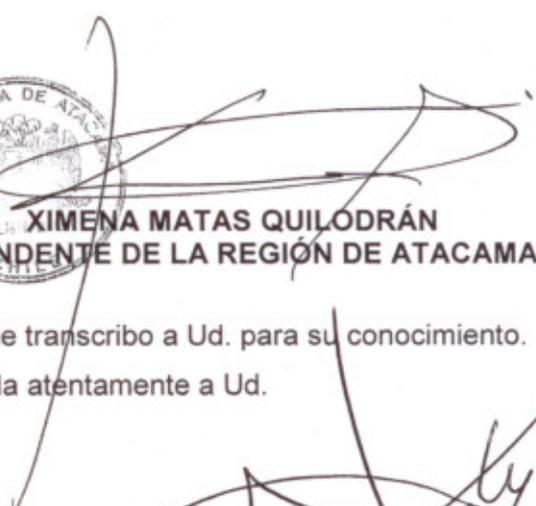
3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la empresa infractora, que dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir a la empresa **AGRÍCOLA COPAYAPU LTDA.**, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

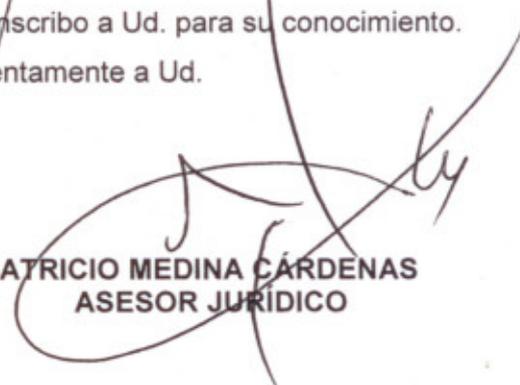
5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile- Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería ✓
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes